

ANEXO 1 BIS

Tabla de conversión

Grupos	División funcional		
	Técnicos	Operarios	Empleados
1	Arquitectos. Ingenieros Titulados S. Licenciados.		
2	Graduados Soc. En Func. Péritos Téc. - Ind. Fac. Min. Practicantes - A.T.S. Analista Informática.		
3	Analista Programador. Delineante Proyectista. Dibujante Proyectista. Jefe de Laboratorio. Jefe Organiz. 1.º Jefe Organiz. 2.º Jefe de Secc. Lab.	Contraamaestre. Jefes de Taller. Maestro Indust. En func. Maestro de Taller. Maestro 2.º Taller.	Jefe 1.º Adminis. Jefe 2.º Adminis.
4		Encargados.	Delineante 1.ª Tec. Organización (1.ª). Analista Lab. 1.º Maestro Enseñanza 1.ª Práctico en Topografía. Fotógrafo Vídeo.
5		Chófer de camión. Oficial de 1.ª Oficial 1.ª Jefe de Equipo. Oficial de 2.ª Oficial 2.ª Jefe de Equipo.	Delineante 2.ª Of. Administrativos 1.ª Of. Administrativos 2.ª Viajante /Ex.Empresa. Archivero-Biblot. Técnico de Organiz. 2.ª Analista Lab. 2.ª Maestro de enseñ. elem. Prog. Informática. Gravador Perforista.
6		Chófer de Turismo. Especialista. Especial. Jefe de Equipo. Oficial de 3.ª Oficial 3.ª Jefe de Equipo. Chofer de Motociclo.	Almacenero. Especialista Almacén. Conserje. Encargado de lista. Pesador-Basculero. Telefonista. Aux.Tec. De Org. Cien. Trab. Aux. Adminis. Lab. Rep. Fotográfico. Rep. De Planos. Dependiente Eco. Manipulador Inform. Calcador.
7		Peón. Peón Jefe de Equipo.	Ordenanza. Portero. Guarda Jurado. Vigilante.
8		Pinche 16 años. Pinche 17 años. Cont. Form. 1.º año. Cont. Form. 2.º año. Cont. Form. 3.º año.	Aspirante 16 Años. Aspirante 17 Años. Cont. Form. 1.º año. Cont. Form. 2.º año. Cont. Form. 3.º año.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20308 RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que, para el desarrollo del programa «ventanilla única», se dispone la publicación del convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Andorra (Teruel), en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992.

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 2004.-El Secretario general, Francisco Javier Velázquez López.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Andorra (Teruel), en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Madrid, a 8 de octubre de 2004.

REUNIDOS

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Luis Ángel Romero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la

Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Andorra.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Andorra solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. Efectos de cumplimiento de plazos.—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Andorra de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercera. Compromisos de la Entidad Local.—El Ayuntamiento de Andorra se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta. Compromisos de la Administración General del Estado.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Andorra, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Andorra, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta. Informatización de los registros.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta. Vigencia del Convenio.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra.

Séptima. Resolución de dudas y controversias.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Conve-

nio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, Luis Ángel Romero Rodríguez.

20309 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Protocolo y relaciones institucionales en las Administraciones Públicas.

La realización de los objetivos encomendados estatutariamente al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública (CESFP) implican el desarrollo de una serie de programas específicos de perfeccionamiento que potencien la profesionalidad del personal superior de las Administraciones Públicas.

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ha asumido el reto de la modernización adaptándose a las nuevas necesidades de formación surgidas de las profundas transformaciones experimentadas por la Administración y la gestión pública así como a la necesidad de potenciar la cualificación y preparación técnica de los empleados públicos. De acuerdo con estos criterios, el INAP oferta acciones formativas que contribuyan al desarrollo de los cuadros superiores de la Función Pública y mejoren la capacidad de respuesta de ésta a las demandas de la sociedad.

En el marco de estos objetivos, el CESFP elabora acciones formativas dirigidas especialmente al nivel superior administrativo, destinadas a asegurar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño de sus funciones específicas, así como a contribuir a una cualificación y actualización permanente del personal superior que redunde en una mejora del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

A tal fin, el CESFP convoca el curso Protocolo y relaciones institucionales en las Administraciones Públicas (4.ª edición) que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Solicitudes.—Los funcionarios que deseen participar en la acción formativa deberán solicitarlo dirigiendo la correspondiente instancia al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha 106, 28012 Madrid, ajustada al modelo que figura al final de la convocatoria y deberá acompañarse del informe favorable del superior jerárquico del solicitante. Asimismo será necesaria la justificación del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos más abajo.

Efectuada la selección definitiva de los participantes de acuerdo con los criterios recogidos en la base quinta, el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública notificará la admisión a los interesados, que deberán confirmar su asistencia al curso.

Segunda. Requisitos de los participantes.—Podrá solicitar la asistencia al curso convocado el personal funcionario de las Administraciones Públicas perteneciente al grupo A así como el personal laboral asimilado.

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará diez días antes del inicio del correspondiente curso.

Cuarta. Número de plazas.—El número de plazas ofertadas será de 30 participantes.

Quinta. Selección.—En la selección de participantes se tendrán en cuenta:

1. La relación directa entre los contenidos que se imparten y el puesto de trabajo que se desempeña.
2. El nivel de responsabilidad dentro de la organización.
3. El equilibrio entre Departamentos y Administraciones destinatarias.
4. El menor número de cursos realizados por el candidato solicitante.
5. En el caso de que exista concurrencia entre los candidatos que pertenezcan a una misma unidad, se solicitará al superior jerárquico la priorización de las solicitudes.

Sexta. Certificado de Asistencia.—Se otorgará el certificado de asistencia a aquellos participantes que asistan a la totalidad de las horas lectivas programadas para el curso. Se establecerá una tolerancia máxima del 10 por 100 de las horas lectivas. Las ausencias habrán de quedar debidamente justificadas.